Resolución de la Oficina de Administración

N° 082 -2019-AGN/SG-OA

Lima, 29 NOV. 2019

VISTO, el Informe Nº 582-2019-AGN/SG-OA-ARH emitido por el Área de Recursos Humanos, respecto a reconocimiento de pago por Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio a favor de don Julián Teódulo Rueda Arias por el fallecimiento de familiar directo (madre) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Registro de Expediente N° 75891, don Julián Teódulo Rueda Arias, pensionista del Archivo General de la Nación, solicita pago por fallecimiento de familiar directo y otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio, por la defunción de su señora madre;

Que, don Julián Teódulo Rueda Arias cumple con presentar el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 5001001503 de doña Silvia Elena Huapaya de Rueda, quien en vida fue su señora madre, certificándose su fallecimiento el 25 de octubre del 2019, así como la Partida de Nacimiento Nº 14 del año 1953 expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC Nº 15552366, acredita su vínculo familiar como hijo con la fenecida, por lo que corresponde reconocerle el pago por subsidio por Fallecimiento de Servidor Familiar Directo;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales";

Que, el artículo 145º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, señala: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 142º inciso j) "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.";

Que, el artículo 149° del D.S. 005-90-PCM hace extensivo su alcance a los cesantes cuando señala que "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, de fecha 14.06.2011, se emite el Acuerdo Plenario en el cual establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación de servicios al Estado y de estricto cumplimiento por los órganos conformantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en la cual se da término a las controversias existentes sobre la aplicación de las normas para el pago de las bonificaciones por 25 y 30 años, de los subsidios por sepelio y luto según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, *no es aplicable entre otros, para el cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;*

Que, con el Memorándum N° 163-2019-AGN-SG-OAJ, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, desprende que las entidades deben tener en consideración los criterios establecidos en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, al determinar los conceptos que forman base de cálculo de un determinado beneficio, el mismo que complemento lo indicado por el TSC, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276; y reconociendo para la forma de pago de los Beneficios por Subsidio por fallecimiento y Subsidio por Gastos de sepelio;

Que, el Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Servir Civil-SERVIR, complementó lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil, precisando los alcances de la estructura de pago del Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, asimismo las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de calculo aplicable a la determinación de beneficios de la carrera administrativa;

Que, resulta pertinente expedir el acto administrativo otorgándose el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gasto de Sepelio, conforme el importe calculado por el Área de Recursos Humanos mediante Informe N° 565-2019-AGN/SG-OA-ARH, el cual se ha considerado lo establecido por SERVIR mediante el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001197, de fecha 26 de noviembre 2019, el Área de Presupuesto de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal, para el pago de los Beneficios por Subsidio por Fallecimiento y Subsidio de Gastos de Sepelio;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Área de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Informe Legal N° 524-2012 SERVIR/GPGSC, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, y Decreto Supremo Nº 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Abonar por única vez a favor de don Julián Teódulo Rueda Arias, pensionista del Archivo General de la Nación la suma de **CIENTO SETENTA CON 02/100 SOLES (S/. 170.02)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento por familiar directo.

ARTICULO 2°. - Abonar por única vez a favor de don Julián Teódulo Rueda Arias, pensionista del Archivo General de la Nación la suma de **CIENTO SETENTA CON 02/100 SOLES (S/. 170.02)** por concepto Subsidio por Gasto de Sepelio.

ARTÍCULO 3º. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo de la siguiente manera: 07-Pago de Pensiones, Especifica de Gastos: 2.2.2 3.4 3 Gasto de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, Pliego: 0060 Archivo General de la Nación del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 4º. - Notificar, la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Tesorería, Área de Recursos Humanos y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

CARLOS CESAR MEZA MONTALVO
Jefe